



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL - AVENDÁÑO -

SEDE JESÚS MARÍA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 472-2008-JUS

AV. ARENALES N° 395 OF. 503 - TELF.: 330-3080

website: www.capeca.org E-mail: avendariojmaria@capeca.org

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

ACTA N° 075 - 2014

EXPEDIENTE N° 074 - 2014

COPIA CERTIFICADA

En la ciudad de Lima, Distrito de Jesús María, siendo las Quince horas del día Treinta del mes de Abril del año 2014, ante mi **ELISET BERTHA RAFAEL CASTILLO**, identificada con DNI N° 42318595, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 18317, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto el **CONSORCIO BELLA DURMIENTE**, debidamente representado por **CARLOS MAURO GARCIA ORTIZ**, identificado con DNI N° 26632727; con domicilio en la Calle María Antonieta N° 150, Urbanización Palao, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, debidamente representado por el Procurador Público **LUIS RICARDO RIOS RAMIREZ**, identificado con DNI N° 23009521, mediante Resolución de Alcaldía N° 1253-2013-MPLP, con domicilio en la Avenida Alameda Peru N° 524, Distrito de Tingo María, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huanuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

LEGALIZO la autenticidad de esta copia

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

fotostática, previa confrontación con su ori

Los hechos expuestos en la materia de conciliación se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación ingresada con fecha 30 de Abril del 2014, y que es parte integrante de la presente, de folios 01 a 07.

TINGOMARIA, 07 OCT. 2014

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

GUIDO FALCON MARIN

- Que la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, NOTARIO PÚBLICO
Jr. Monzón N° 766
Contrato N° AMC-04-2012-MPLP/TM regalar la Resolución de Liquidación, producto de la Resolución del Contrato N° AMC-04-2012-MPLP/TM denominado "AMPLIACION Y REMODELACION DEL ESTADIO IPD TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; a favor del **CONSORCIO BELLA DURMIENTE**.

ELISET RAFAEL CASTILLO
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. N° 18317

Juan José



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL - AVENDÁNO -

SEDE JESUS MARIA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 472-2008-JUS

AV. ARENALES N° 395 OF. 503 - TELF.: 330-3080

website: www.capeca.org E-mail: avendanojmaria@capeca.org

VIENE DEL ACTA N° 075-2014:

VIENE DEL EXPEDIENTE N° 074-2014:

COPIA CERTIFICADA

2. Que la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, cumpla con pagar la suma de S/. 10.653.67 (Diez Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Mil con 67/100 Nuevos Soles), por concepto de saldo a favor de la liquidación final del Contrato N° AMC-04-2012-MPLP/TM denominado "AMPLIACION Y REMODELACION DEL ESTADIO IPD TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; a favor del CONSORCIO BELLA DURMIENTE.
3. Que la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, cumpla con devolver las originales de las Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento y Adelantos del Contrato N° AMC-04-2012-MPLP/TM denominado "AMPLIACION Y REMODELACION DEL ESTADIO IPD TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; a favor del CONSORCIO BELLA DURMIENTE.
4. Siendo las Pretensiones: OBLIGACION DE HACER Y OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO.

LEGALIZO la autenticidad de esta copia
fotostática, previa confrontación con su original que fue devuelta a parte interesada.

01 OCT. 2014

TINGO MARIA.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:



CARLOS FALCON MARIN

PRIMERO.- Las partes, CONSORCIO BELLA DURMIENTE, debidamente representado por **CARLOS MAURO GARCIA ORTIZ** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, debidamente representado por el Procurador Público **LUIS RICARDO RIOS RAMIREZ**, por mutuo acuerdo establecen lo siguiente:

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, debidamente representado por el Procurador Público **LUIS RICARDO RIOS RAMIREZ**, se compromete a entregar Resolución de Liquidación, producto de la Resolución del Contrato N° AMC-04-2012-MPLP/TM denominado "AMPLIACION Y REMODELACION DEL ESTADIO IPD TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, de manera directa a los 15 días de suscrita la presente Acta de Conciliación; a favor del **CONSORCIO BELLA DURMIENTE**, debidamente representado por **CARLOS MAURO GARCIA ORTIZ**.

ELISET RAFAEL CASTILLO
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. N° 18317

AVENDANO GALINDO

Jesús María



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL - AVENDANO -

SEDE JESUS MARIA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 472-2008-JUS

AV. ARENALES N° 395 OF. 503 - TELF.: 330-3080

website: www.capeca.org E-mail: avendanojmaria@capeca.org

VIENE DEL ACTA N° 075-2014:

VIENE DEL EXPEDIENTE N° 074-2014:

COPIA CERTIFICADA

SEGUNDO.- Las partes conciliantes **CONSORCIO BELLA DURMIENTE**, debidamente representado por **CARLOS MAURO GARCIA ORTIZ** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, debidamente representado por el Procurador Publico **LUIS RICARDO RIOS RAMIREZ**, por mutuo acuerdo establecen lo siguiente:

El **CONSORCIO BELLA DURMIENTE**, debidamente representado por **CARLOS MAURO GARCIA ORTIZ**, renuncia al cobro de la suma de S/. 10.653.67 (Diez Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Mil con 67/100 Nuevos Soles), por concepto de saldo a favor de la liquidación final presentada el 30 de Enero del 2014, la misma que ha quedado consentida del Contrato N° AMC-04-2012-MPLP/TM denominado "AMPLIACION Y REMODELACION DEL ESTADIO IPD TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO", para que sean destinadas a continuar con los trabajos de la obra que serán administrados directamente por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, quien asume responsabilidad total de la misma.

LEGALIZO la autenticidad de esta copia fotostatica, previa confrontacion con su original que fué devuelta a parte interesada.

01 OCT. 2014

TINGO MARIA.

TERCERO.- Las partes conciliantes **CONSORCIO BELLA DURMIENTE**, debidamente representado por **CARLOS MAURO GARCIA ORTIZ** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, debidamente representado por el Procurador Publico **LUIS RICARDO RIOS RAMIREZ**, por mutuo acuerdo establecen lo siguiente:

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, debidamente representado por el Procurador Publico **LUIS RICARDO RIOS RAMIREZ**, se compromete a devolver las faltas originales de las Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento y Adelantos hasta el 14 de Mayo del 2014 de manera directa. De no hacerlo automáticamente, estas no tendrán ningún efecto legal ante las entidades bancarias que ha emitido dichas cartas fianzas.

CUARTO.- Las partes conciliantes **CONSORCIO BELLA DURMIENTE**, debidamente representado por **CARLOS MAURO GARCIA ORTIZ** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, debidamente representado por el Procurador Publico **LUIS RICARDO RIOS RAMIREZ**, por mutuo acuerdo establecen lo siguiente:

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, debidamente representado por el Procurador Publico **LUIS RICARDO RIOS RAMIREZ**, renuncia a solicitar que la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento no sea renovada por el **CONSORCIO BELLA DURMIENTE**, debidamente representado por **CARLOS MAURO GARCIA ORTIZ**, solicitadas fuera de plazo que exige la Ley y estando las valorizaciones debidamente aceptadas y no canceladas en el presente acto conciliatorio.



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL - AVENDÁNO -

SEDE JESUS MARIA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 472-2008-JUS

AV. ARENALES N° 395 OF. 503 - TELF.: 330-3080

website: www.capeca.org E-mail: avendanojmaria@capeca.org

VIENE DEL ACTA N° 075-2014:

VIENE DEL EXPEDIENTE N° 074-2014:

Copia Certificada

QUINTO. Las partes conciliantes CONSORCIO BELLA DURMIENTE, debidamente representado por CARLOS MAURO GARCIA ORTIZ y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, debidamente representado por el Procurador Publico LUIS RICARDO RIOS RAMIREZ, por mutuo acuerdo establecen lo siguiente: **LEGALIZO** la autenticidad de esta copia. Ambas partes declaran que renuncian a cualquier **reclamación legal, judicial y/o administrativa** relacionada a la obra **““AMPLIACION Y REMODELACION DEL ESTADIO** interesada. **TINGO MARIA**, **1 OCT. 2014**
IPD TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO”, y a la pretensión de cobranza de suma alguna, derivada de la ejecución del Contrato N° AMC-04-2012-MPLP/TM de fecha 13 de Agosto del 2012.

GUIDO FALCON MARIN

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

NOTARIO PUBLICO

En este acto el Dr. YSAC CIRILO AVENDANO GALINDO, con C.A.L. N°30074, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las Quince horas con treinta minutos (03:30 P.M.) del día Treinta del mes de Abril del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta **N° 075-2014**, la misma que consta de cuatro (04) páginas.

ELISET RAFAEL CASTILLO
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. N° 16317

CONSORCIO BELLA DURMIENTE
CARLOS MAURO GARCIA ORTIZ
DNI N° 26632727

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
Procurador Publico **LUIS RICARDO RIOS RAMIREZ**
DNI N° 23009521

YSAC AVENDANO GALINDO
ABOGADO
C.A.L. 30074